



Cerro Sombrero, 04 de diciembre de 2019.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 621 (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 04-12-2019, de profesional de apoyo de DIDECO, Graciela Llanos Vásquez, que solicita decretar Trato Directo, Adquisición insumos y alimentos en el marco de las actividades de navidad.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886.
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 6) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 7) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Il. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la adquisición Adquisición insumos y alimentos en el marco de las actividades de navidad.
- 2) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 3) Que, por su parte, el artículo 10, N° 8, del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, cuando "las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma".
- 4) Que, el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 19.886 exige, para los tratos directo que se realicen en virtud de lo dispuesto en el considerando anterior, de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores.
- 5) Que, la compra requerida en los considerandos anteriores, luego de solicitar tres cotizaciones, involucra un monto de \$ 241.390, esto es, menor a 10 Unidades Tributarias Mensuales.
- 6) Que, las cotizaciones recibidas fueron las siguientes:

Proveedor	Monto
DISTRIBUIDORA TIO RICO LIMITADA	\$241.390
HIPERMERCADO PUNTA ARENAS LIMITADA	\$218.190
RENDIC HERMANOS S.A	\$226.890

- 7) Que, la cotización del proveedor DISTRIBUIDORA TIO RICO LIMITADA. RUT 76.052.495-6, cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución.



- 8) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 9) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, Chile Proveedores.
- 1) Que con fecha 04 de diciembre de 2019, se confirmó mediante correo electrónico disponibilidad presupuestario, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa Navidad.

DECRETO

1° APRUÉBESE, la contratación directa para la adquisición de insumos y alimentos en el marco de las actividades de navidad, con el proveedor DISTRIBUIDORA TIO RICO LIMITADA, por un valor de \$241.390 (IVA exento).

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la "Adquisición insumos y alimentos en el marco de las actividades de navidad" cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

"Adquisición insumos y alimentos en el marco de las actividades de navidad"

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

INDIVIDUALIZACIÓN DEL BIEN A ADQUIRIR	CANTIDAD
Gomitas figura navidad 280 gramos Ambrosoli	14 unidades
Tuyo oblea x 30 unidades	05 unidades
Bastones de caramelo de navidad Ambrosoli x 12 unidades	11 unidades
Cereal Bar frutas 20 unidades	10 unidades
Bolsa saco de navidad 54 cm.	20 unidades
Masticable navidad 90 unidades/ Ambrosoli	12 unidades
Caramelo miniturrón 12 unidades 300 gramos /Ambrosoli	06 unidades
Frugelé tradicional 100 unidades/ Ambrosoli	12 unidades
Nectar slim durazno 3 unidades 190 ml.	40 unidades
Bolsa Bota navideña 10 unidades	13 unidades
Bandeja chocolate viejo pascuero 60x3/Ambrosoli	10 unidades
Bolsa saco de navidad 50x60	80 unidades
Bandeja loly choc navidad 12 unidades /Ambrosoli	11 unidades

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$241.390.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de Educación. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y orden de compra.



3° AUTORIZÉSE, la emisión de la orden de compra, por un monto total de \$241.390.- exento de IVA, a nombre de DISTRIBUIDORA TIO RICO LIMITADA. RUT 76.052.495-6, para la adquisición de insumos y alimentos en el marco de las actividades de navidad.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición a las cuentas 22-04-014-000 productos elaborados con cuero caucho y plásticos \$49.863 y 24-01-008-000 premios y otros \$ 191.527, programa NAVIDAD, en ACTIVIDADES MUNICIPALES del Presupuesto Municipal 2019.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al Departamento de Educación, DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

BBA/GDM/GLLV/cvv